

Estimados Clientes:

La presente tiene con fin informarles lo siguiente, sobre la Resolución N°. 201-10011 de 20 de octubre de 2021 aprobada en Gaceta Oficial, mediante el cual se implementa el nuevo **Informe de Ventas y Prestaciones de Servicios o Formulario N° 1027**.

Y es nuestro interés brindarle la información necesaria para cumplir con estas nuevas disposiciones, de forma eficiente y oportuna.

¿Qué es el informe de Ventas y Prestaciones de Servicios o Formulario N° 1027?

Con este nuevo informe de ventas y prestaciones de servicios (Form.1027) y el ya existente informe de compras e importaciones de bienes y servicios (Form.43), implica que la DGI tendrá pleno conocimiento del detalle de las transacciones de ventas y compras que realicen los contribuyentes mensualmente y esto puede motivar que la administración tributaria lleve a cabo cruces de información mucho más certeros entre las empresas que tengan relaciones comerciales.

¿Quiénes están obligados presentar dicho informe?

De acuerdo a la resolución, el informe será presentado por personas naturales y jurídicas con declaración jurada del impuesto sobre la renta, y que hayan percibido ingresos brutos iguales o superiores a B/.1.000.000 y/o poseído a la misma fecha activos totales por un monto igual o superior a los B/.3.000.000, en el periodo fiscal previo (anual) al corriente.

¿Cuándo se debe presentar esta información?

El informe de ventas y prestaciones de servicios deberá presentarse mensualmente, a más tardar el último día hábil de cada mes siguiente al periodo a informar y debe contener la información correspondiente al mes anterior, iniciando con las operaciones del **mes de enero de 2022**.

Por lo tanto, el **primer informe tiene que ser presentado a más tardar el 28 de febrero de 2022**, el cual deberá contener todas las operaciones de ventas y prestaciones de servicios realizadas en el mes de enero de 2022.

¿Qué información debe contener este informe?

El informe de ventas y prestaciones de servicios, deberá contemplar la siguiente información:

- Detalle de las operaciones realizadas a contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS);
- Detalle de las operaciones concertadas con el Estado;
- Detalle de las operaciones destinadas a la exportación;
- Las operaciones con consumidores finales, totalizadas en relación al código de sucursal, tipo de documento y tipo de emisión;
- Cuando las operaciones sean acreditadas por factura electrónica, serán visualizadas al momento de la generación del Informe y deberán ser confirmadas por el contribuyente para integrarlas al formulario a reportar.


Adicional a la información señalada, el contribuyente deberá completar los campos habilitados, como son: tipo de documento, código de sucursal, fecha de emisión, número de factura, punto de facturación, tipo de emisión, RUC del emisor, entre otros. Este nuevo Formulario ^o 1027 solo se presentará por medio de la plataforma e-Tax 2.0, razón por la cual, es necesario que el contribuyente cuente con su RUC y NIT.

¿Qué conlleva el incumplimiento de la presentación del Formulario N°1027?

La omisión en la presentación de este informe conlleva sanciones pecuniarias que van de mil Balboas (B/. 1,000.00) a cinco mil balboas la primera vez, en caso de reincidencia la multa va de cinco mil Balboas (B/. 5,000.00) a diez mil Balboas (B/. 10,000.00). Adicional a lo anterior, la DGI puede decretar el cierre del establecimiento por dos (2) días hábiles, la primera vez, hasta diez (10) días en caso de reincidencia. De persistir el incumplimiento se puede establecer como sanción la clausura por quince (15) días del establecimiento.

Por consiguiente, esperamos que esta información sea de su utilidad y quedamos atentos a cualquier duda o comentario.

Atentamente,



Panamá, República de Panamá
28 de diciembre de 2021.